

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 26 del 2020. Al despacho del señor Juez informando que no ha realizado el trámite completo que corresponde a la notificación personal ordenada en la actuación, por lo que se hace necesario requerirla. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMIGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. ~~448~~
Radicación nro. 2019-00504-00

Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho REQUIERE a la parte actora y a su apoderado, para que conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, y cumpla con lo de su carga procesal en cuanto a la notificación personal de conforme lo ordenado en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (C.G.P. arts.126, 290 y ss; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado(a), para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación personal completa a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. <u>0023</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>18/02/2021</u></p> <p>Secretario: <u>Diego Salazar D.</u></p>
--